

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a diecinueve de Noviembre de 1990.— El Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

IV.1630

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos S.A." representado por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Zuazo Cereceda, contra el Ayuntamiento de Logroño, sobre acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 7 de Junio de 1990, que adjudicó el contrato de construcción, suministro y montaje de Minicentral Eléctrica en el abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño a la Empresa Voith-Tolosa S.A.

Este recurso lleva el número 312/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a diecinueve de Noviembre de 1990.— El Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

IV.1641

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de D. Melchor Iruzubieta Lecea, contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, que desestima la reclamación económico-administrativa n<sup>o</sup> 135/87, interpuesta contra Acuerdo desestimatorio de recurso de Reposición, dictado por la Inspección de Hacienda de La Rioja, en relación con la sanción liquidadora en Acta A01 n<sup>o</sup> 0126493-1, por el concepto impositivo Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas; ejercicio 1982 a 1985.

Este recurso lleva el número 313/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

IV.1642

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Servicio Urgente de Transportes La Rioja S.A. (SEUR LA RIOJA S.A.) representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social sobre resolución de fecha 4 de Septiembre de 1990, dictada en expediente núm. 6.091/86, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de fecha 3 de Mayo de 1989, confirmatoria de las actas de liquidación de Seguridad Social n<sup>o</sup> 378 al 380/86, por un importe de 1.078.177 Pts.

Este recurso lleva el número 311/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

IV.1643

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Huarte, S.A., contra Dirección Provincial del Insalud, por denegación

presunta, por silencio administrativo, de las reclamaciones de intereses; efectuadas con fechas 5.12.86, 23.2.89, y denuncias demora de fecha 31.1.90, relativas a las revisiones de precios de mano de obra y materiales de las obras de ampliación y reforma de la Residencia Sanitaria de Logroño.

Este recurso lleva el número 318/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA****Sentencia**

IV.1631

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo n<sup>o</sup> 257/90, dimanante de juicio verbal civil n<sup>o</sup> 16/90, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente:

Visto el presente recurso de apelación n<sup>o</sup> 257 de 1990, interpuesto por la Procurador D<sup>a</sup> Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Santiago Arandia Verano, dirigido por el Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, contra sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en los autos de juicio verbal civil n<sup>o</sup> 16/90, de fecha 25 de Abril de 1990, en el que ha sido parte apelada D. Esteban Alesón Izquierdo, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. Rafael D'ors Lois, sin que haya comparecido la Mutua Madrileña Automovilística; y en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación planteado en nombre y representación de D. Santiago Arandia Verano, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en juicio verbal por reclamación de cantidades, confirmamos íntegramente dicha sentencia, imponiendo al apelante las costas causadas en este recurso y sin modificar las de instancia.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado-apelado incomparecido, Mutua Madrileña Automovilística, expido el presente en Logroño, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO****Sentencia**

IV.1632

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 405 de 1988, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño a uno de Junio de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 405/1988, a instancia de Vicente Portugal García, con D.N.I. 13.095.322, domiciliado en San José de Calasanz n<sup>o</sup> 10-1<sup>o</sup> C (Logroño), representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, contra Mutua Nacional del Automovil, con C.I.F. G-08-17563, domiciliada en Dr. Ferrán 3-5 (Barcelona), representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Letrado D. Inigo Rodríguez de Codes Elorriaga, contra Misioneros de los Sagrados Corazones, domiciliado en Carretera Pamplona s/n, Artajona (Navarra), declarados en estado legal de rebeldía procesal, y herederos desconocidos de D. Sabino Allende Sainz, con domicilio desconocido y declarados en estado legal de rebeldía procesal, y

Fallo.— Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Vicente Portugal García contra la aseguradora "Mutua Nacional de Automovil", "Misioneros de los Sagrados Corazones", y "Herederos desconocidos de D. Sabino Allende Sainz", debo condenar y condeno a los dos primeros demandados citados a abonar al actor: 1) la cantidad en que se valore el valor en venta del vehículo marca Simca 1.200, matriculado el día veinte de Junio de mil novecientos setenta y cinco más el 15% de la suma que se fije. 2) Treinta mil pesetas (30.000